



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Aviso de adjudicación de la Subasta Formal Núm. 22J-07819-R1

Para la adquisición, instalación y configuración de equipo de conmutadores (“switches”) para el Centro de Cómputos de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 31 de enero de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 22J-07819-R1, la cual tiene como propósito la adquisición, instalación y configuración de equipo de conmutadores (“switches”) para el Centro de Cómputos de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 22J-07819-R1, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha de la pre-subasta, la fecha para la entrega de oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **martes, 28 de marzo de 2023**, aprueba y emite esta Resolución de Rechazo Global.

I. Trámite Procesal

Según lo enunciado en el Pliego de esta Subasta, el 10 de febrero de 2023, se llevó a cabo la reunión virtual pre-subasta. Asimismo, se estableció que la pre-subasta era compulsoria para todo aquel licitador interesado en presentar oferta.

El 9 y 14 de febrero del año en curso, fueron remitida la primera y segunda enmienda con las condiciones e instrucciones adicionales, y la Tabla de Oferta Enmendada I y II. Así también, el 24 de febrero, fue enviada la primera notificación con la contestación a las preguntas.

El 27 de febrero de 2023, se emitió la tercera enmienda modificando la fecha de la entrega y del Acto de Apertura. Además, la minuta de la reunión pre-subasta fue remitida el 22 de febrero de 2023.

Finalmente, los licitadores interesados en presentar oferta tenían hasta el 7 de marzo de 2023, a las 9:00 de la mañana, según se estableció en la tercera enmienda. A la fecha y hora límite para

ASG

presentar ofertas, se habían recibido de forma física en la Junta de Subastas siete (7) ofertas, las cuales fueron presentadas por:

1. **It Consultants PR, Inc.**
2. **Corporacion SIDIF del Caribe**
3. **Sesco Technology Solutions, LLC**
4. **Computer Inn, Corp.**
5. **Alpine Health Technologies, Corp.**
6. **Evertec Group, LLC**
7. **Genesis Security Services, Inc.**

El Acto de Apertura se efectuó ese mismo día. Participaron del Acto, seis (6) representantes de las compañías que presentaron ofertas. Acto seguido, la Junta de Subastas remitió de manera electrónica a la ACAA las ofertas para su evaluación. El expediente y las ofertas recibidas en la Junta de Subastas fueron enviadas el 7 de marzo de 2023, para la evaluación del Especialista del Área de Adquisiciones de la ASG.

El 14 de marzo de 2023, la ACAA remitió su recomendación. Así también, el 21 de marzo de 2023, fue recibido en la Junta de Subastas el expediente con las ofertas y el informe del Especialista con su evaluación.

Esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar si las ofertas cumplían con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 22J-07819-R1, y cual si alguna, representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. Las recomendaciones fueron cónsonas entre si y con la determinación Junta de Subastas.

II. Evaluación de Ofertas

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) el término de entrega; y (4) cuál representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es beneficiosa y conveniente para el Gobierno, y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo tomó en consideración el precio, sino también el cumplimiento con los términos y condiciones por parte del licitador.

Las especificaciones de la subasta fueron desarrolladas y provistas por la ACAA. Los licitadores vienen obligados a cumplir con las Especificaciones establecidas en la tabla de ofertar, según enmendada, entre otras cosas: (1) Fortinet Fortiswitch 424E-FPOE; (2) Fortinet Forticare 24x7 Comprehensive support; (3) Fortinet Fortiswithch M426E-FPOE- Layer 2 FortiGate Switch; (4) 3 Years Warranty – 24x7; (5) Fortinet FortiSwitch 108E-POE Ethernet Switch; y (6) Fortinet Forticare Comprehensive Support, 3 year extended service; (Fortinent SFP+Transceiver Module 10.

Así también, la oferta tenía que estar acompañada de, sin limitarse a: (1) una fianza de licitación por la cantidad del quince por ciento (15%) del precio total de la oferta y firmada por un representante autorizado; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) la tabla de ofertar enmendada en el documento provisto; y (4) la carta de presentación; entre otros. Estos requisitos eran indispensables para que las ofertas pudiesen ser evaluadas en sus méritos por esta Junta de Subastas.

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 22J-07819-R1, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

Luego de que esta Junta evaluara las ofertas y las referidas recomendaciones, estamos en posición de realizar una determinación sobre la Subasta ante nos.

III. Licitador Agraciado.

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 22J-07819-R1, la Junta de Subastas, en su reunión celebrada el 28 de marzo de 2023, determina que la oferta presentada por **It Consultants PR, Inc.**, responde a los intereses del Gobierno de Puerto Rico.

En términos generales cumplió con las instrucciones, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. 22J-07819-R1.

El Licitador Agraciado presentó con su oferta los documentos emitidos por esta Junta relacionados a la Subasta ante nuestra consideración, la fianza de licitación por el quince por ciento (15%) de su oferta a nombre de la Administración de Servicios Generales, la literatura, la tabla de ofertar provista, la Oferta del Licitador debidamente firmada y la carta de presentación, entre otros.

En su propuesta presentó una garantía de tres (3) años para todas las partidas. El término de entrega luego de la orden de comienzo es de 180 días o menos para las partidas de la 1 a la 10 y siete (7) días para la partida 11. El precio ofertado para todas las partidas fue por un total de \$142,806.94. El tiempo de entrega del equipo por parte del suplidor al licitador es de 15 a 180 días.

Así las cosas, el inciso 7 de la Sección III del Pliego de la Subasta dispone que: “[I]a *buena pro* se otorgará a aquel licitador responsable cuya oferta cumpla con las Instrucciones Generales, Términos, Condiciones, Especificaciones y cuyos precios sean convenientes para el Gobierno de Puerto Rico”.

Siendo esto así, dentro del marco de las facultades conferidas, velando siempre por el mejor bienestar y el uso de los fondos públicos hemos colegido otorgar la *buena pro* al Licitador Agraciado, ya que representa el mejor valor para el Gobierno.

IV. Licitadores No Agraciados

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas concluye que no representa los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico la oferta presentada por:

1. **Corporacion SIDIF del Caribe**
2. **Sesco Technology Solutions, LLC**
3. **Computer Inn, Corp.**
4. **Alpine Health Technologies, Corp.**
5. **Evertec Group, LLC**
6. **Genesis Security Services, Inc.**

A continuación, esbozamos las razones por las cuales se rechazan las ofertas presentadas por estos Licitadores.

La compañía **Corporacion SIDIF del Caribe**, de forma general cumplió con los términos y condiciones establecidos para esta subasta. Presentó junto a su oferta, la carta de presentación, la oferta del licitador firmada por una persona autorizada, la fianza de licitación por la cantidad solicitada, firmada por la persona autorizada y la literatura. En cuanto a su oferta, este estableció para el reglón de garantías para la partida 1, 3 años con la partida 2, para la partida 3, 3 años con la partida 4, para la partida 5, 3 años con la partida 6, de la partida 7 a la 10, 1 año y para la partida 11, 15 días. Por su parte, para el término de entrega de los equipos dispuso 15 a 180 días y entrega a ACAA, una vez se reciban los equipos en SIDIF, serán entregados próximo día laborable. Ahora bien, la propuesta presentada es por \$164,403.30 siendo esta \$22,596.36 más que el Licitador Agraciado. Por lo tanto, habiendo una mejor oferta no podemos adjudicar la *buena pro* a SIDIF.

Por su parte, la oferta presentada por **SESCO Technology Solutions, LLC**, cumplió con lo solicitado por esta Junta en lo referente a la carta de presentación, la oferta de licitador cumplimentada y firmada por una persona autorizada, la fianza de licitación por la cantidad del quince por ciento (15%) a nombre de la ASG y firmada por una persona autorizada, y la literatura de los equipos. En lo concerniente a la garantía y término de entrega, este dispuso; una garantía de tres (3) años de la partida 1 a la 10 y para la partida 11 estableció "n/a", y un término de entrega de 45-90 días.

Ahora bien, el Pliego de esta subasta en la Parte III. Condiciones Generales en su inciso 8 Garantía, nos establece que esta deberá ser en término de días, meses, semanas o años. En consecuencia, el establecer un "n/a" para este servicio de instalación y configuración es una razón para descartar esta oferta por no cumplir con lo establecido en el pliego en lo referente a las garantías. Además, la oferta de SESCO no fue el mejor valor, nos explicamos. Su propuesta asciende a \$174,904.00 siendo esta \$32,097.06 más que el Licitador Agraciado. Por lo tanto, aunque hubiera cumplido con todos los requisitos de la garantía su oferta no representa el mejor valor.

Computer Inn, Corp., de forma general cumplió con los términos y condiciones para esta subasta. En la oferta presentada, estableció una garantía para las partidas 1, 3, 5 y 7 a la 10 de “Lifetime warranty” con manufacturero, para las partidas 2 y 4 tres (3) años, y para las partidas 6 y 11 dispuso “n/a”. Como indicáramos previamente con la compañía SESCO, establecer en una garantía n/a para estos servicios es inaceptable. Como hemos reiterado en nuestras determinaciones, el término n/a significa no aplica. Debemos recordar a los Licitadores que, en los procesos de licitación del Gobierno, se debe ofrecer algún tipo de garantía, aunque sea mínima. Más aún, cuando nos referimos a equipos y servicios como los que aquí se han solicitado. Es meritorio puntualizar a los Licitadores, que no importa que tan atractiva puedan ser sus ofertas en cuanto al precio, si no cumplen con los requisitos mínimos de ofrecer una garantía, donde la Agencia peticionaria tenga un resguardo para poder hacer cualquier reclamación luego de recibir el bien adquirido. Es evidente que, la oferta de Computer Inn no cumple con esta garantía mínima. En consecuencia, se rechaza esta oferta.

La oferta presentada por **Alpine Health Technologies, Corp.**, cumplió de forma general con lo solicitado para esta subasta. Entregó junto a su oferta la carta de presentación, la oferta de licitador debidamente completada y firmada por una persona autorizada, la fianza de licitación del quince (15) por ciento, firmada por la persona autorizada y a nombre de la ASG, y la literatura del equipo ofertado. En lo referente a su propuesta, ofreció una garantía de 3 años para las partidas correspondientes de la 1 a la 10. Ahora bien, para la partida 11, al igual que SESCO y Computer Inn, dispuso en la partida 11 “n/a”. Como hemos esbozado, en los procesos de licitación del Gobierno se debe ofrecer algún tipo de garantía, aunque sea mínima. Es por ello, que esta oferta es rechazada.

Por otro lado, la compañía **Evertec Group, LLC**, presentó en su oferta para la partida 2 un modelo que no es el que fue requerido. Para esta subasta en la referida partida, fue solicitado el modelo FS-424E-FPOE, Evertec presentó el modelo FC-10-424E. Es decir, este modelo no cumple con la especificación solicitada. Además, cuando se verificó el cálculo matemático de la partida 1 es incorrecto, se estableció un precio unitario de \$1,596.36 cuando lo multiplicamos por la cantidad de 28 unidades el total sería \$44,698.08 y no \$43,942.08 como indicara Evertec. Como ha sido establecido por el Tribunal Supremo, permitir rectificar errores numéricos en un proceso de subasta pública, dejaría sin efecto las pautas ya establecidas en nuestro ordenamiento jurídico en cuanto a cómo deben regir estos procesos. CD Builders v. Mun. Las Piedras, 196 DPR 336 (2016). Siendo errores que no son desviaciones mínimas, esta Junta rechaza la oferta presentada por este Licitador.

Por último, la oferta presentada por **Genesis Security Services, Inc.**, cumplió en términos generales con lo establecido para esta subasta. Ahora bien, su oferta asciende a \$247,234.53 es decir su propuesta es 73% más alta que el Licitador Agraciado. Habiendo una oferta más económica que cumple con los términos y condiciones, es inmeritorio que esta Junta adjudique la *buena pro* a este Licitador.

Por lo antes expuesto, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales, entiende que las ofertas presentadas por los licitadores descrito en la sección IV de esta Resolución, no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envío por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

VI. Instrucciones.

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución ("*Performance Bond*") para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato. La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

VII. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución de Adjudicación, con el voto a favor de los miembros asociados Silva Torres y Toro Chiqués. El miembro asociado López Echegaray no intervino.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta Interina



Lcda. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada

Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado

CERTIFICO: Que hoy 31 de marzo de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en la oferta presentada, copia fiel y exacta de la Resolución a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 22J-07819-R1.

It Consultants PR, Inc.

lmontalvo@itcpr.com

Corporacion SIDIF del Caribe

mmariani@sidif.com

Sesco Technology Solutions, LLC

arodriguez@sidif.com

Computer Inn, Corp.

mayala@sescopr.com

Alpine Health Technologies, Corp.

jgonzalez@computerinn.com

r.solivan@alpinepr.net
sales@alpinepr.net
ry@centenofigueroa.com

Evertec Group, LLC

jose.arroyo@evertecinc.com
salesmanagementevertec@evertecinc.com

Genesis Security Services, Inc.

subastas@genesissecuritypr.com
kcruz@genesissecuritypr.com


Edmarie Avilés Almenas
Secretaria



18
ga

ANEJO I

Nombre de la compañía	Propuesta de Precios
It Consultants PR, Inc.	\$142,806.94
Corporacion SIDIF del Caribe	\$165,403.30
Sesco Technology Solutions, LLC	\$174,904.00
Computer Inn, Corp.	\$125,418.00
Alpine Health Technologies, Corp.	\$133,048.00
Evertec Group, LLC	\$140,234.39
Genesis Security Services, Inc.	\$247,234.53

18
RUC